

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4239 *Notificación de sentencia 33/2020 en procedimiento ordinario 90/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 90/2019, a instancia de CONSTRUCCIONES MS S. A., frente a JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000033/2020

En CASTRO URDIALES, a 12 de junio de 2020.

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 90/2019, entre las partes, como demandante, CONSTRUCCIONES M.S., S. A., representada por la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla y defendida por el letrado don Wilfredo Jurado Rodríguez, y como demandado, don JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, que no compareció en el plazo legalmente previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por CONSTRUCCIONES M.S., S. A., contra don JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, y, en su virtud, DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.869,50 euros), más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico quinto, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000004009019 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2020-4239

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 132

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL PÉREZ LATA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2020/4239

CVE-2020-4239